MINUTA IDEAS FUERZA CERTIFICADO DE LUCIDEZ

En el caso de que un adulto mayor quiera vender un inmueble y en la notaría le solicitan certificados de salud: ¿puede negarse la persona mayor? Si se trata de una persona autovalente, ¿tiene la obligación de acompañar estos certificados? ¿Existe algún tipo de discriminación al adulto mayor en ese sentido?

Aunque no es un requisito establecido en la ley, desde hace un tiempo se ha instalado entre las Notarías de nuestro país la práctica de exigir a las personas mayores de 75 años la exhibición de un certificado o documento médico – muchas veces denominado "'certificado de lucidez" – que acredite que dicha persona mayor se encuentra en condiciones de salud física y mental para celebrar actos y contratos válidos.

Esta práctica – aunque ha sido justificada por la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales como una forma de resguardar la voluntad de las personas mayores – es, a todas luces, una discriminación arbitraria y no es más que una manifestación del edadismo que frecuentemente sufren las personas mayores de 60 años.

El edadismo, esto es, el conjunto de estereotipos, prejuicios y discriminación fundados en la edad y se utilizan para categorizar y dividir a las personas por atributos que ocasionan daño, desventaja o injusticia, y menoscaban la solidaridad intergeneracional (OMS), es el principal componente de las barreras que impactan negativamente en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos por parte de las personas adultas mayores.

De esta forma, cuando un ministro de fe exige a una persona mayor de 75 años el tener que probar su capacidad para celebrar actos y contratos – supeditando, entonces, dicho acto de voluntad a la actuación de un tercero, en este caso el facultativo que debe extender el respectivo certificado – lo que hace es equiparar los conceptos de vejez e la incapacidad legal, en los términos del artículo 1447 del Código Civil.
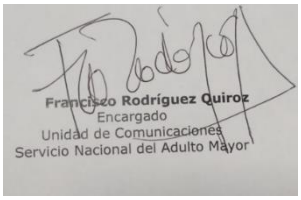
Lo anterior supone, entonces, una vulneración a los derechos a la igualdad y no discriminación por razones de edad y a la independencia y a la autonomía, todos garantizados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la que rige como ley de la República desde el año 2017 y que obliga a todos los estamentos del Estado a garantizar un envejecimiento digno, activo y saludable.